

**INFORMACIÓN IMPORTANTE DE FONDOS MUTUOS ADMINISTRADOS POR PENTA
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Penta Administradora General de Fondos S.A., informa a sus partícipes la modificación de los reglamentos internos y sus respectivos contratos de suscripción de cuotas, de los fondos mutuos que se indican:

- 1.** Fondo Mutuo Penta Internacional Flexible, ahora denominado **Fondo Mutuo Penta Balanceado Crecimiento**.
- 2.** Fondo Mutuo Penta Libre Inversión Global, ahora denominado **Fondo Mutuo Penta Balanceado Moderado**.

Asimismo, se informa que con fecha 08 de junio del presente, se procedió a depositar en la Superintendencia de Valores y Seguros, los textos refundidos de los reglamentos internos de fondos mutuos indicados y sus correspondientes contratos de suscripción de cuotas, los que incluyeron las siguientes modificaciones:

- Tratándose del Fondo Mutuo Internacional Flexible, ahora denominado **Fondo Mutuo Penta Balanceado Crecimiento**, se modificó el objeto del fondo, por cuanto al menos el 50% de sus activos se invertirá directa o indirectamente en instrumentos de capitalización, pudiendo alcanzar un 100% del activo total del fondo. Tal cambio, involucró que se adecuaron los límites de inversiones por tipo de instrumento, señalando que en el caso de instrumentos de deuda de emisores nacionales y extranjeros, los límites máximos pasaron del 40% al 50% del total de activos del fondo y en el caso de instrumentos de capitalización de emisores nacionales, éstos se elevaron de un 40% al 100% del activo total del fondo.
- Por su parte, en el caso del Fondo Mutuo Libre Inversión Global, ahora denominado **Fondo Mutuo Penta Balanceado Moderado**, se modificó el objeto del fondo, por cuanto al menos el 50% de sus activos se invertirá directa o indirectamente en instrumentos de deuda, pudiendo alcanzar un 100% del activo total del fondo. En tal sentido, se modificaron también los límites de inversiones del fondo por tipo de instrumento, señalando que en el caso de instrumentos de capitalización de emisores nacionales y extranjeros, los límites máximos pasaron del 40% al 50% del total de activos del fondo.
- En los reglamentos internos de ambos fondos modificados, se precisó que tratándose de los contratos de opciones y futuros, éstos se realizarán en Bolsa y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación, en tanto en el caso de forwards, éstos se llevarán a cabo OTC (Over the Counter). Asimismo, respecto de las series de ambos fondos, se indicó que en el caso de serie D, el monto de ingreso mínimo corresponde a un monto igual o superior a \$50.000.000 y no a \$50.000.001 como se indicaba con anterioridad, y que en relación a la serie B, no aplica variable diferenciadora.
- Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas a los reglamentos y los contratos de suscripciones de cuotas de los fondos indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha del depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos" mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a contar del **20 de junio del presente**.
- Se informa a los partícipes de los fondos mutuos indicados, que desde la fecha del depósito de las modificaciones introducidas a los reglamentos internos y sus respectivos contratos de suscripción de cuotas y hasta la fecha de entrada en vigencia de las mismas, tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito con anterioridad a la vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.